

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**Erogaciones para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-07100-19-0344-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 344

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para verificar que el presupuesto asignado para la atención de emergencias por amenazas naturales se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,518,869.4
Muestra Auditada	416,172.0
Representatividad de la Muestra	27.4%

Las erogaciones efectuadas en el ejercicio 2021 con cargo al programa presupuestario N002 "Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales" ascendió a 1,518,869.4 miles de pesos, de los cuales, se seleccionó para su revisión 416,172.0 miles de pesos, que correspondieron a recursos destinados a apoyar la emergencia ocasionada por desastres y amenazas naturales ocurridos en el ejercicio de 2020 en el estado de Chiapas, y en el ejercicio 2021 en el estado de Veracruz.

La información de los recursos reportados en 2021 objeto de la revisión se encuentra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, en el Tomo III "Información Presupuestaria" del sector 36 "Seguridad y Protección Ciudadana".

Antecedentes

El 2 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y

análogos, en el cual se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que, a la entrada en vigor del referido Decreto y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes, entre los cuales se incluyó el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales.

Mediante publicación en el DOF del 6 de noviembre de 2020, se estableció que, a partir del 1 de enero de 2021, el citado fideicomiso no asumiría compromisos adicionales a los adquiridos previamente, salvo los relativos a los gastos de operación, por lo que los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serían asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, ya que a partir de esa fecha no podrían ejercer o comprometer recursos públicos federales con cargo al citado fideicomiso.

En ese contexto, la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) emitiría las disposiciones adicionales correspondientes al ámbito de atribuciones de la SSPC para la conducción y ejecución de las políticas y programas para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situación de desastre.

El 16 de agosto de 2021, la SSPC publicó en el DOF el “Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales”, el cual tiene como objetivo general asegurar que la población afectada por amenazas naturales reciba atención suficiente por parte de los gobiernos estatal y municipal ante emergencias, para lo cual, uno de sus objetivos específicos es apoyar a las entidades federativas cuyas capacidades operativas y financieras se encuentran rebasadas para brindar suministros de auxilio a la población afectada por una amenaza natural.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), a las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPYP), de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública (DGRMSyOP), de Protección Civil (DGPC), y para la Gestión de Riesgos (DGGR), todas adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), áreas que intervinieron en la ejecución del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para cumplir con el citado Programa, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección Civil, en una situación de emergencia, las unidades de protección civil estatales son la primera instancia en solicitar la declaratoria de emergencia por desastre natural a la instancia federal en caso de que su capacidad de respuesta se vea superada por la amenaza natural, para lo cual, en este caso,

la SSPC, por conducto de la CNPC, es la encargada de aplicar el Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, el cual tiene como objetivo general asegurar que la población afectada por amenazas naturales reciba atención suficiente por parte de los gobiernos estatal y municipal ante emergencias.

Sobre el particular, se constató que la SSPC contó con su Reglamento Interior vigente, actualizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de abril de 2019; asimismo, contó con el Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2020, y vigente para el ejercicio 2021. En el citado manual se definen las atribuciones, responsabilidades y funciones de sus unidades administrativas en materia de atención de desastres naturales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en el ejercicio 2021 se contaron con los manuales de Organización Específicos, en los cuales se detallan las funciones y objetivos de las áreas revisadas, los cuales fueron expedidos por el Titular de la Unidad de Administración de Finanzas de la SSPC con fechas del 15 y del 23 de julio, del 14 de octubre y del 3 de noviembre de 2021; los manuales citados fueron registrados en la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) de la SSPC y publicados en la página de normas de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Respecto de los manuales de Procedimientos, en el caso de la DGRMSyOP, se proporcionó el programa de trabajo 2021-2022 "Manuales de organización específicos, procesos y manuales de procedimientos de las unidades administrativas de sector central", en el cual se indicó la programación, nivel de avance y fecha programada de terminación del Manual de Procedimientos de la citada Dirección General, y se estableció concluirlo en diciembre de 2022; respecto de los manuales de Procedimientos de la DGPC y de la DGPyP, no se proporcionó evidencia documental alguna de que se encuentren en proceso de elaboración.

En el caso del manual de Procedimientos Específico de la DGGR, se observó que para el ejercicio 2021 no se contó con el citado manual; no obstante, para el ejercicio 2022, el Titular de la Unidad de Administración de Finanzas en la SSPC, con fecha del 31 de marzo de 2022, lo expidió y fue registrado en la DGRH de la SSPC y publicado en la página de normas de la SFP.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SSPC informó que los manuales de Procedimientos de la DGPC y de la DGPyP, con fechas del 31 de marzo y del 27 de julio de 2022, fueron expedidos, registrados y difundidos. En el caso de la DGPC, el manual fue publicado en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI), y el de la DGPyP se remitió a la SFP con el fin de que forme parte del inventario del SANI para su publicación.

2. Respecto de la estructura orgánica básica con la que operó la SSPC durante el ejercicio 2021, se comprobó que ésta fue aprobada mediante oficios del 6 de enero y del 22 de octubre de 2020, y del 5 de abril de 2021, por la Dirección General de Organización y

Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Subsecretaría de la Función Pública, con vigencias a partir del 1 de diciembre de 2019, 1 de junio de 2020 y 1 de enero de 2021. Asimismo, la DGRH de la SSPC informó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó la estructura orgánica mediante el registro en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales, y el dictamen presupuestario se obtuvo en tiempo y forma.

Además, se identificó que dentro de la estructura contenida en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización, se encuentran las áreas revisadas que participaron en la ejecución del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, de lo que no se determinaron diferencias entre ambos documentos.

3. Se constató que durante 2021, la SSPC contó con un Programa de Trabajo Anual de Riesgos (PTAR), con la Matriz de Riesgos y con el Mapa de Riesgos Institucional del ejercicio 2021, que dieron inicio en el mes de enero de 2021, en los cuales se estipularon las acciones de control interno que llevó a cabo el personal de las áreas de la SSPC, y se establecieron los elementos de Control Interno. En el caso de la CNPC, por conducto de la DGGR, se llevó a cabo la atención a desastres conforme a las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, las cuales fueron abrogadas el 27 de julio de 2021.

A partir de la fecha de publicación en el DOF del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales el 16 de agosto de 2021, con oficio del 17 de diciembre de 2021, la DGGR solicitó la inclusión del PTAR en la Matriz de Riesgos Institucional correspondiente al programa presupuestario N002 "Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales"; en dicha propuesta se incluyó la Cédula de Monitoreo y Control de los plazos de entrega de los insumos implementada por la Dirección de Análisis y Evaluación de Emergencias para atender las Declaratorias de Emergencia.

4. Se conoció que durante el ejercicio 2021 no se realizaron auditorías por parte del Órgano Interno de Control en la SSPC a los procesos establecidos en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN publicado en el DOF el 3 de julio de 2012 y el Acuerdo por el que se adiciona el diverso que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN el 26 de julio de 2018, así como en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales publicado en el DOF el 16 de agosto de 2021.

Por otro lado, se constató que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la SSPC para el ejercicio 2021 llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias, dentro de cuyos puntos sobresalientes se identificó el seguimiento del "Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales" y del Fondo de Desastres Naturales con corte al 30 de septiembre de 2021.

Asimismo, se constató que la SSPC cuenta con un Código de Conducta emitido por su Titular el 23 de septiembre de 2020, del cual se realizó su última actualización el 10 de agosto de 2021.

5. Se comprobó que el 27 de julio de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se Abroga del Fondo de Desastres Naturales y de todos aquellos lineamientos y reglas que de él emanaban, por lo que la SSPC gestionó la disponibilidad de suficiencia presupuestal ante la SHCP para los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, proveniente del Ramo 23 “Provisiones salariales y económicas”, el cual fue creado y registrado como un programa presupuestario con clave N002 en la Coordinación Nacional de Protección Civil durante el primer semestre de 2021.

Asimismo, se verificó que los recursos ejercidos objeto de revisión se apegaron a lo señalado en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN publicado en el DOF el 3 de julio de 2012 y modificado el 26 de julio de 2018 durante el periodo del 1 enero al 15 de agosto de 2021, y a partir del 16 de agosto de 2021 se publicaron los Lineamientos del Programa de Atención a Emergencias por Amenazas Naturales, los cuales tienen por objetivo apoyar a las entidades federativas cuando sus capacidades operativas y financieras se encuentran rebasadas por una amenaza natural para brindar suministros de auxilio a la población afectada ante una emergencia. Dicho programa quedó adscrito a la SSPC como unidad responsable de la ejecución de su gasto.

En conclusión, se detectaron debilidades en el control interno en virtud de que la DGRMSyOP de la SSPC no contó con su Manual de Procedimientos y con la descripción narrativa de las actividades de los procedimientos por realizar por parte del área con su correspondiente diagrama de flujo, así como los formatos e instructivos de llenado que se utilizan en el desarrollo de los procedimientos.

2021-0-36100-19-0344-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana elabore, autorice, publique y difunda el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública, en el que se incluya lo relativo a los procesos y actividades enfocados en dar atención al Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, con la finalidad de que se identifiquen de forma precisa las áreas y procesos que se realizan.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. De conformidad con el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 2 de abril de 2020, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República,

así como a los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor de dicho Decreto, y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, se llevaran a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes, entre los que se encontraba el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Posteriormente, el Poder Ejecutivo publicó, en el DOF del 6 de noviembre de 2020, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas, y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. En el artículo Décimo Noveno Transitorio, párrafo segundo, de dicho decreto, se estableció que, a partir del 1 de enero de 2021, el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales no asumiría compromisos adicionales a los adquiridos previamente, salvo los relativos a los gastos de operación, y únicamente podrían llevarse a cabo los actos tendientes a su extinción; además, señaló que, con los recursos a los que se refiere el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se podrán cubrir las obligaciones que se tengan pendientes, y determinó que no se paguen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Por su parte, el 5 de abril de 2021, con el oficio número 307-A.-0580, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) que, en referencia a la extinción del FONDEN y a los remanentes de recursos concentrados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) para la atención de desastres naturales, las solicitudes de pago recibidas serían pagadas con cargo al Programa de Atención de Emergencias por Amenazas Naturales del Ramo General 36.-Seguridad y Protección Ciudadana.

Como resultado de lo anterior, se constató que la SSPC, para regular la operación del programa presupuestario N002 "Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales" para el ejercicio 2021, con fecha del 16 de agosto de 2021, publicó en el DOF el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, el cual tiene como objetivo general asegurar que la población afectada por amenazas naturales reciba atención suficiente por parte del gobierno estatal y municipal ante emergencias; asimismo, dichos lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y la mecánica para proporcionar los suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia a las entidades federativas cuyas capacidades operativas y financieras se

encuentren rebasadas para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población generadas ante la inminencia, la alta probabilidad o la ocurrencia de una amenaza natural en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil. Asimismo, establecen los procesos para el acceso, autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos y las áreas responsables que intervienen y, en su caso, las solicitudes de apoyo por parte de las fuerzas armadas para atender los refugios temporales y cocinas comunitarias; además, se especifica la información que tiene que generar y presentar cada una de las áreas responsables que intervienen.

No obstante, se identificó que en el artículo 31, párrafo cuarto, de los citados Lineamientos se estableció que la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la SSPC sería la encargada de administrar los contratos o pedidos sin que se estableciera que dicha dirección general debería de proporcionar una copia de los pedidos formalizados a las instancias canalizadoras (secretarías de la Defensa Nacional y de Marina) para su conocimiento al momento de la recepción de los insumos y servicios.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SSPC remitió un correo electrónico del 24 de agosto de 2021 mediante el cual la DGGR hizo del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional la información contenida en un pedido formalizado (relación de insumos y fecha de inicio de arribo de los proveedores); no obstante, no se indicó si se efectuaría alguna adecuación a los lineamientos citados con la finalidad de transparentar el proceso que se lleva en la práctica.

Por lo anterior, no se atiende la observación.

En relación con el Anexo III "Solicitud de apoyo", el cual debe ser requisitado por el personal de la Secretaría de Protección Civil de la entidad federativa que corresponda, y en el que se solicitan datos personales a los beneficiarios del citado Programa y se remiten a la DGGR de la SSPC, el formato por utilizar, en su contenido, es ambiguo, pues no precisa si su elaboración se realiza antes, durante o al término de la atención de emergencias, toda vez que en el formato existen apartados que aluden a los insumos entregados y servicios proporcionados; asimismo, en la firma del beneficiario se señala que se solicita y recibe el apoyo del programa y que cumple con formar parte de la población objetivo del citado programa, situación que ubica dicho formato como un producto cuya elaboración concluye después de la emergencia.

2021-0-36100-19-0344-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana modifique el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales y se incluya que la Dirección General para la Gestión de Riesgos dé a conocer a las instancias receptoras acerca de los insumos, bienes y medicamentos que se adquieran para atender a la población durante una emergencia, así como la información correspondiente para que éstas, al momento de la recepción, cuenten con elementos para determinar si se cumple con las características y especificaciones con las que fueron adquiridos dichos bienes, así como señalar la forma en la que se dará a conocer dicha información. Además, que defina

si el llenado de la solicitud de apoyo señalado como Anexo III se realiza antes del apoyo, o bien, durante o al término de la atención de emergencia para su posterior envío a la Coordinación Nacional de Protección Civil, toda vez que en la solicitud referida se asientan los datos personales de los beneficiarios, los insumos entregados y los servicios proporcionados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Durante el ejercicio 2021, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) no contó con presupuesto original en el programa presupuestario N002 "Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales". Al respecto, se conoció que a partir del mes de abril 2021 se realizaron adecuaciones presupuestarias para dotar de recursos al citado programa, por lo que se llevaron a cabo ampliaciones y reducciones por 1,791,934.9 y 273,065.5 miles de pesos, respectivamente, de lo que resultó un presupuesto modificado de 1,518,869.4 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad en las partidas de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE LA SSPC EN EL EJERCICIO 2021 CON CARGO AL PROGRAMA
N002 "ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES"
(Miles de pesos)

Capítulo	Partida	Descripción	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado y Ejercido
2000	22105	Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales	0.0	120,207.2	0.0	120,207.2
Total 2000			0.0	120,207.2	0.0	120,207.2
3000	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo	0.0	32,503.6	0.0	32,503.6
	33903	Servicios integrales	0.0	461,919.1	175,557.7	286,361.4
Total 3000			0.0	494,422.7	175,557.7	318,865.0
4000	44801	Mercancías para su distribución a la población	0.0	1,177,305.0	97,507.8	1,079,797.2
Total 4000			0.0	1,177,305.0	97,507.8	1,079,797.2
Total			0.0	1,791,934.9	273,065.5	1,518,869.4

FUENTE: Información presupuestaria proporcionada por la SSPC.

Respecto de los movimientos presupuestarios por concepto de ampliaciones y reducciones, se verificó que fueron tramitados y se encuentran sustentados en 39 oficios de afectación presupuestaria, los cuales cumplieron con la normativa. Asimismo, se emitieron 605 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 1,518,869.4 miles de pesos, las cuales cumplieron con la normativa y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y

forma. Cabe mencionar que las cifras fueron coincidentes contra las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, respecto de los recursos por 1,518,869.4 miles de pesos ejercidos en 2021, se conoció que éstos se erogaron para apoyar a 20 entidades federativas que fueron afectadas por fenómenos naturales perturbadores ocurridos en los ejercicios 2020 y 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Pedidos formalizados en 2020	Pedidos formalizados en 2021 con Lineamientos FONDEN	Pedidos formalizados en 2021 con Lineamientos del Programa de Amenazas Naturales	Total
Baja California Sur	5,226.5	0.0	0.0	5,226.5
Campeche	1,758.8	0.0	0.0	1,758.8
Chiapas	552,622.6	10,060.5	0.0	562,683.1
Chihuahua	0.0	40,970.9	0.0	40,970.9
Coahuila	14,221.5	792.8	0.0	15,014.3
Colima	1,177.8	0.0	0.0	1,177.8
Durango	60,635.5	17,461.7	0.0	78,097.2
Guerrero	19,533.9	0.0	16,122.2	35,656.1
Jalisco	3,253.6	0.0	0.0	3,253.6
Nayarit	0.0	0.0	20,889.2	20,889.2
Nuevo León	0.0	191.5	0.0	191.5
Oaxaca	53,520.8	60,973.4	0.0	114,494.2
Quintana Roo	39,995.5	0.0	0.0	39,995.5
Sinaloa	0.0	0.0	5,502.7	5,502.7
Sonora	0.0	12,309.4	0.0	12,309.4
Tabasco	270,438.7	0.0	0.0	270,438.7
Tamaulipas	23,060.9	23,877.5	0.0	46,938.4
Veracruz	35,414.5	0.0	76,615.0	112,029.5
Yucatán	151,625.3	0.0	0.0	151,625.3
Zacatecas	22.1	0.0	594.6	616.7
Total general	1,232,508.0	166,637.7	119,723.7	1,518,869.4

FUENTE: Información proporcionada por la SSPC.

Al respecto, para su revisión, se seleccionó una muestra por 416,172.0 miles de pesos de los cuales 339,557.0 miles de pesos corresponden al estado de Chiapas, y 76,615.0 miles de pesos al estado de Veracruz, para la atención de emergencias ocasionadas por desastres y amenazas naturales ocurridos en los ejercicios 2020 y 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS PAGADOS EN 2021 SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Boletín de Prensa	Fenómeno natural	Fecha del evento	Número de municipios afectados	2020	2021	Importe total
Chiapas	BDE-145-2020	Inundación fluvial y pluvial	5 y 6 de noviembre de 2020	19	140,234.7	0.0	140,234.7
	BDE-146-2020	Movimiento de ladera	5 y 6 de noviembre de 2020	21	141,317.6	0.0	141,317.6
	BDE-148-2020	Movimiento de ladera	29 de octubre al 8 de noviembre de 2020	8	51,682.6	0.0	51,682.6
	BDE-155-2020	Movimiento de ladera	19 al 21 de noviembre de 2020	1	6,322.1	0.0	6,322.1
Total Chiapas				49	339,557.0	0.0	339,557.0
Veracruz	BDE-039-2021	Impacto inminente del Huracán "Grace" y vientos fuertes	20 y 21 de agosto de 2021	22	0.0	76,615.0	76,615.0
Total Veracruz				22	0.0	76,615.0	76,615.0
Total general				71	339,557.0	76,615.0	416,172.0

FUENTE: Relación de pedidos formalizados en los ejercicios 2020 y 2021 proporcionados por la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

1. Los titulares de las secretarías de Protección Civil de las entidades federativas afectadas (Chiapas y Veracruz) solicitaron por escrito a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la SSPC la declaratoria de emergencia (Formato A), en la que se estableció, entre otros datos, lo siguiente: el fenómeno natural perturbador y amenaza natural; la descripción de la situación de emergencia y fecha de ocurrencia; la relación de los municipios afectados, y la población afectada estimada por la emergencia.

Asimismo, de forma paralela, en el caso de Chiapas, se remitió a la CNPC y a la Dirección General de Protección Civil (DGPC), la solicitud de las estimaciones de la población afectada o susceptible de ser afectada por la emergencia (Formato B).

2. La CNPC remitió la solicitud de corroboración a la instancia técnica facultada [Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)], la cual, a su vez, emitió los dictámenes técnicos de corroboración para cada uno de los fenómenos naturales perturbadores.
3. La CNPC emitió el Boletín de Prensa de Declaratoria de Emergencia correspondiente, el cual fue difundido en la página electrónica de la SSPC y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por cada uno de los fenómenos naturales perturbadores de las entidades federativas afectadas.

4. El Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales del Estado de Chiapas solicitó a la CNPC de la SSPC la continuidad de la vigencia de la declaratoria de emergencia emitida mediante el boletín de prensa número BDE-146-2020 del 12 de noviembre de 2020, en virtud de que persistieron las afectaciones por el fenómeno natural perturbador, y ésta, a su vez, notificó a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) dicha continuidad; asimismo, se emitió, por parte de la DGPC, la estimación de la población vulnerable.
5. La titular de la Secretaría de Protección Civil del estado de Veracruz solicitó a la CNPC de la SSPC la continuidad de la vigencia de la declaratoria de emergencia emitida mediante el boletín de prensa número BDE-039-2021, en virtud de que persistieron las afectaciones por el fenómeno natural perturbador, y ésta, a su vez, notificó a la DGGR dicha continuidad; asimismo, se emitió, por parte de la DGPC, la estimación de la población vulnerable.
6. La DGGR realizó las gestiones correspondientes para emitir el aviso de cierre de la Declaratoria de Emergencia en virtud de que ya no persistieron las afectaciones por el fenómeno natural perturbador, por lo que la SSPC publicó, en su página electrónica de internet y en el DOF, dicho aviso de término.
7. La CNPC solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) el domicilio y el nombre del servidor público responsable de la recepción de los insumos en los estados de Chiapas y Veracruz, con la finalidad de implementar acciones de coordinación para la atención de la población vulnerable. De igual manera, la SEDENA informó a la CNPC el domicilio y responsable de la recepción de los insumos.
8. Los titulares de la Secretaría de Protección Civil de las entidades federativas revisadas solicitaron insumos a la DGGR (Formatos B y C), en los que detallaron los municipios y población afectada, la descripción y cantidad de los insumos, así como el lugar de entrega y nombre de los servidores públicos responsables de la recepción.
9. En el caso del estado de Veracruz, la instancia estatal responsable CONAGUA emitió el dictamen de afectaciones por la amenaza natural, el cual fue remitido a la CNPC, a la DGGR y a la DGPC. De igual forma, la Secretaría de Salud de Chiapas solicitó medicamentos y otros insumos relacionados con la salud (Formatos E y F) al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), el cual remitió a la DGGR el dictamen en el que manifestó las cantidades e insumos necesarios para la atención de la emergencia.
10. La DGGR solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública (DGRMSyOP) de la SSPC la compra y entrega de los insumos y medicamentos, por lo que se adjudicaron 54 pedidos por un monto de 416,172.0 miles de pesos, y una vez que las entidades federativas recibieron los insumos y medicamentos, remitieron a la DGGR las encuestas de satisfacción de los insumos recibidos de acuerdo con la autorización correspondiente (Formatos C y D). También remitieron a la DGGR y al CENAPRECE el

informe de utilización de insumos, medicamentos y otros insumos relacionados con la salud (Formatos D, E y G).

4. Se comprobó que durante 2021, en el programa presupuestario N002 "Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales", la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) ejerció un presupuesto de 1,518,869.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 416,172.0 miles de pesos, que representan el 27.4% del presupuesto ejercido en las partidas presupuestales 22105 "Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales", 32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo", 33903 "Servicios integrales" y 44801 "Mercancías para su distribución a la población". Para tal efecto, se seleccionaron cinco boletines de prensa de los estados de Chiapas y Veracruz que dieron origen a 54 pedidos formalizados con 13 proveedores y prestadores de servicios, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA REVISADA DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y VERACRUZ
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Boletín de Prensa	Fenómeno Natural	Número de Pedido	Concepto	Total Ejercido
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/806/2020	Despensa	4,235.2
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/807/2020	Cobertor y Colchonera	13,728.1
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/808/2020	Impermeable, Botas, Kit de Limpieza, Kit de Aseo Personal, Toallas Sanitarias Femeninas y Pañal etapa 4 y 5	13,353.6
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/809/2020	Agua	1,360.0
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/874/2020	Medicamentos y otros insumos para la salud	10,391.3
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/875/2020	Medicamentos y otros insumos para la salud	26,639.0
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/876/2020	Insecticidas	11,840.2
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/877/2020	Insecticidas	15,796.0
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/878/2020	Insecticidas	3,232.6
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/879/2020	Insecticidas	11,201.8
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/880/2020	Insecticidas	10,584.5
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/914/2020	Planta Potabilizadora	2,765.3
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/922/2020	Despensa y Agua	5,942.1
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/923/2020	Lámina y Kit de Aseo Personal	7,675.1
CHIAPAS	BDE-145-2020	INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL	SSPC/950/2020	Guantes, Casco, Azadón y Mochila Aspersora	1,489.9
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/822/2020	Despensa	3,817.8
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/823/2020	Cobertor y Colchonera	12,272.6
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/824/2020	Impermeable, Botas, Kit de Limpieza, Kit de Aseo Personal, Toallas Sanitarias Femeninas y Pañal etapa 4 y 5	7,099.9
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/825/2020	Agua	1,207.7
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/881/2020	Medicamentos y otros insumos para la salud	18,139.4

Entidad Federativa	Boletín de Prensa	Fenómeno Natural	Número de Pedido	Concepto	Total Ejercido
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/882/2020	Medicamentos y otros insumos para la salud	50,523.5
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/883/2020	Insecticidas	5,290.3
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/884/2020	Insecticidas	9,187.5
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/885/2020	Insecticidas	2,189.1
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/886/2020	Insecticidas	5,451.9
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/887/2020	Insecticidas	10,945.9
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/915/2020	Planta Potabilizadora	2,765.3
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/924/2020	Despensa y Agua	5,337.7
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/925/2020	Lámina tipo "B"	3,693.1
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/926/2020	Kit de Aseo Personal	1,042.3
CHIAPAS	BDE-146-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/951/2020	Guantes, Casco, Azadón y Mochila Aspensora	2,353.5
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/817/2020	Despensa	1,398.3
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/819/2020	Colchoneta	3,554.3
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/820/2020	Impermeable, Botas, Kit de Limpieza, Kit de Aseo Personal, Toallas Sanitarias Femeninas y Pañal etapa 4 y 5	2,600.8
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/906/2020	Medicamentos y otros insumos para la salud	9,289.9
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/907/2020	Medicamentos y otros insumos para la salud	5,922.8
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/908/2020	Insecticidas	3,101.3
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/909/2020	Insecticidas	3,724.3
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/911/2020	Insecticidas	2,408.3
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/912/2020	Insecticidas	11,499.0
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/916/2020	Planta Potabilizadora	1,843.6
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/927/2020	Despensa y Agua	1,953.6
CHIAPAS	BDE-148-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/928/2020	Lámina tipo "B"	4,386.5
CHIAPAS	BDE-155-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/945/2020	Insecticidas	2,598.8
CHIAPAS	BDE-155-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/947/2020	Insecticidas	1,072.5
CHIAPAS	BDE-155-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/948/2020	Insecticidas	1,636.3
CHIAPAS	BDE-155-2020	MOVIMIENTO DE LADERA	SSPC/949/2020	Insecticidas	1,014.5
Subtotal Chiapas					339,557.0
VERACRUZ	BDE-039-2021	IMPACTO INMINENTE DEL HURACÁN "GRACE" Y VIENTOS FUERTES	SSPC/001/2021	Kit de Limpieza, Mascarilla "C", Toallas Sanitarias Femeninas y Pañal etapa 2 y 3	4,801.2
VERACRUZ	BDE-039-2021	IMPACTO INMINENTE DEL HURACÁN "GRACE" Y VIENTOS FUERTES	SSPC/002/2021	Cobertor y Colchonetas	17,522.0
VERACRUZ	BDE-039-2021	IMPACTO INMINENTE DEL HURACÁN "GRACE" Y VIENTOS FUERTES	SSPC/003/2021	Agua embotellada	392.0
VERACRUZ	BDE-039-2021	IMPACTO INMINENTE DEL HURACÁN "GRACE" Y VIENTOS FUERTES	SSPC/004/2021	Lámina	30,067.2
VERACRUZ	BDE-039-2021	IMPACTO INMINENTE DEL HURACÁN "GRACE" Y VIENTOS FUERTES	SSPC/005/2021	Planta Potabilizadora	14,357.5

Entidad Federativa	Boletín de Prensa	Fenómeno Natural	Número de Pedido	Concepto	Total Ejercido
VERACRUZ	BDE-039-2021	IMPACTO INMINENTE DEL HURACÁN "GRACE" Y VIENTOS FUERTES	SSPC/006/2021	Despensa	4,737.5
VERACRUZ	BDE-039-2021	IMPACTO INMINENTE DEL HURACÁN "GRACE" Y VIENTOS FUERTES	SSPC/007/2021	Despensa	4,737.6
Subtotal Veracruz					76,615.0
Total					416,172.0

FUENTE: Relación de pedidos formalizados en los ejercicios 2020 y 2021 proporcionados por la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sobre el particular, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

1. La SSPC contó con las solicitudes de cotizaciones enviadas a diversos proveedores y prestadores de servicios para la adquisición de insumos y prestación de servicios, así como con las cotizaciones emitidas.
2. Se realizaron las evaluaciones económicas y técnicas mediante las cuales se compararon los precios y características de cada una de las partidas cotizadas, las que se adjudicaron al proveedor que cotizó el precio más bajo y que, además, cumplió con las características técnicas de los medicamentos solicitados.
3. La investigación de mercado contó con el listado de proveedores que contaron con la capacidad para el cumplimiento de la atención de la emergencia correspondiente bajo el principio de inmediatez y oportunidad, así como las características, condiciones y requisitos pertinentes, de conformidad con los Lineamientos vigentes.
4. Se contó con la justificación y se emitió el dictamen de procedencia elaborado y firmado por la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC).
5. La contratación por adjudicación directa se realizó con fundamento en el supuesto de excepción establecido en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por tratarse de una situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general que requiere contar con una capacidad de respuesta inmediata para afrontar y mitigar los efectos que tal fenómeno pueda provocar.
6. Se contó con la documentación legal de los proveedores y prestadores de servicios, así como las constancias del cumplimiento de obligaciones fiscales, de seguridad social y de situación fiscal emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
7. La formalización de los pedidos fue suscrita por los servidores públicos de la SSPC facultados para ello, los cuales se celebraron dentro de los plazos establecidos y cumplieron con los requisitos señalados en la LAASSP.

8. No se presentó la garantía de cumplimiento del contrato debido a que los insumos, servicios, medicamentos y otros insumos relacionados con la salud se entregaron dentro de los 10 días naturales siguientes, en los lugares establecidos en los pedidos.

Por su parte, se considera que si bien la DGRMSyOP de la SSPC es la encargada de realizar los procedimientos de adquisición de insumos para la Atención de Emergencia por Amenazas Naturales mediante el procedimiento de adjudicación directa con base en los criterios de inmediatez y oportunidad, a solicitud de la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de dicha dependencia, es importante señalar que los fenómenos naturales que provocan desastres en la República Mexicana ocurren por situaciones, en su mayoría, relativas a la localización geográfica vulnerable ante diversos fenómenos perturbadores con alto potencial destructivo; los citados fenómenos, año con año, afectan el territorio nacional, por lo que es necesario que el Gobierno Federal atienda a la población afectada. Asimismo, con la revisión efectuada por este Órgano de Fiscalización Superior de las cotizaciones y contrataciones efectuadas durante el ejercicio de 2021, se observó la contratación a proveedores y prestadores de servicios recurrentes para las adquisiciones de insumos no perecederos (agua, láminas, y colchonetas, entre otros).

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SSPC informó que la adquisición de insumos no perecederos (agua, láminas y colchonetas, entre otros), se llevan a cabo para dar atención a las declaratorias de emergencias por fenómenos naturales mediante los cuales peligró o se alteró el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, por lo cual se contacta a empresas que se considera que cuentan con capacidad técnica y económica para atender de manera inmediata los requerimientos de la DGGR, en específico lo que refiere a la atención oportuna de la población afectada para garantizar la protección de la vida y la salud de las personas en situación de emergencia, todo ello con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26, fracción III, así como del 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicho proceso arroja la recurrencia en la contratación de proveedores y prestadores de servicios que cuentan con la capacidad de respuesta conforme a las condiciones de emergencia, sin que con ello se deje de cumplir con la norma en la materia.

No obstante lo señalado por la SSPC, se considera que, con base en la ocurrencia de los fenómenos naturales perturbadores (datos históricos), dicha dependencia debería prever contar con reservas (inventarios de insumos no perecederos) adquiridos con anticipación mediante licitación pública con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado y para atender de manera puntual a la población afectada en el caso de una emergencia, lo cual coadyuvará a ampliar el universo de proveedores y prestadores de servicios.

Por otra parte, se realizó una visita domiciliaria a la empresa Servicio para Integrar la Industria con el Petróleo en México, S.A. de C.V., por parte del personal de la Auditoría Superior de la Federación, la cual otorgó el servicio de arrendamiento de plantas potabilizadoras de agua en

el estado de Veracruz, de cuya revisión a la documentación e información proporcionada por el prestador de servicios se corroboró la información proporcionada por la SSPC.

2021-0-36100-19-0344-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana analice la pertinencia, con base en la ocurrencia de los fenómenos naturales, de adquirir los insumos no perecederos de manera anticipada, mediante el procedimiento de contratación por licitación pública nacional, con la finalidad contar con una reserva (inventarios) que permitan atender las emergencias causadas por fenómenos naturales perturbadores recurrentes cada año y así asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, al ampliar el universo de proveedores y prestadores de servicios, y evitar la concentración, en cada evento, con los mismos proveedores y prestadores de servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Respecto de los apoyos otorgados en 2021 al estado de Chiapas se comprobó que la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública (DGRMSyOP) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) efectuó la compra y programó la entrega de los insumos de manera inmediata con sustento en los 4 boletines revisados de los eventos ocurridos en el periodo del 29 de octubre al 8 de noviembre, 5, 6 y 19 al 21 de noviembre de 2020. En el caso de los insumos, la entrega se realizó en el Almacén de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas y, en el caso de los medicamentos y otros insumos relacionados con la salud, éstos se recibieron en el Almacén Estatal de la Secretaría de Salud estatal.

Con el análisis de las cinco encuestas de satisfacción relativas a las entregas de insumos proporcionadas (Formato D) de los boletines de prensa números BDE-145-2020, BDE-146-2020 y BDE-148-2020 del estado de Chiapas, se constató que se remitieron en tiempo a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la SSPC; en dichas encuestas se señaló que los insumos cumplieron con las características de la ficha técnica; que el producto es adecuado para la atención de la emergencia; que llegaron en tiempo y forma para la atención de la emergencia, y que contenía la leyenda de "Protección Civil" además del sello de la dependencia; sin embargo, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) Las cinco encuestas citadas fueron firmadas y selladas por el Tte. Cor. Intdte y Subjefe Regional SVS. Admon. e Int. VII R.M. de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) como responsable de la recepción; no obstante, de acuerdo con las remisiones, los insumos se recibieron por el Jefe de Departamento de Ayuda Humanitaria del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales de la Secretaría de Protección

Civil del Estado de Chiapas, siendo este último el facultado de contestar y enviar a la DGGR la encuesta de satisfacción citada.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SSPC proporcionó un oficio del 13 de enero de 2021 mediante el cual el Encargado del Despacho de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Chiapas informó que como resultado de las actividades inherentes al cargo del responsable de la recepción de los insumos determinado por las Fuerzas Armadas (SEDENA), no estuvo presente en el momento de la entrega de los productos por parte de los proveedores, por lo cual se determinó que las remisiones fueran firmadas por el servidor público designado por la citada Secretaría y que fueron remitidas a la DGGR.

Asimismo, el Secretario de Protección Civil del Gobierno del estado de Chiapas remitió el oficio del 18 de julio de 2022 mediante el cual instruyó al Director de Administración de Emergencias con la finalidad de asegurar que la instancia responsable de la recepción de insumos en el estado elabore y remita la encuesta de satisfacción y el informe final de utilización de insumos en tiempo y forma de acuerdo con los plazos establecidos en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, y éste, a su vez, instruyó al Jefe del Departamento de Ayuda Humanitaria para atender lo instruido.

Por lo anterior, se atiende el punto observado.

- b) En la documentación proporcionada no se localizaron las encuestas de satisfacción (Formato D) de 2 autorizaciones de insumos correspondientes al boletín de prensa número BDE-145-2020, las cuales amparan la contratación del servicio de las plantas potabilizadoras.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del estado de Chiapas informó que las plantas potabilizadoras son un servicio, por lo que no aplica realizar las encuestas de satisfacción, ya que éstas se relacionan con los insumos que deben cumplir conforme a las fichas técnicas y los servicios no tienen ficha técnica específica; sin embargo, de acuerdo con las definiciones del artículo 2, fracción VII. "Insumos", se define como los productos y servicios enumerados en el Anexo I del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y de acuerdo con el artículo 4, fracción XXXII, del Acuerdo que establece los lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales se define como los productos y servicios, o también denominados suministros de auxilio y asistencia, enumerados en el Anexo I "Catálogo de Insumos y Acceso a Servicios", que incluyen a las plantas potabilizadoras para ser consideradas dentro de las encuestas de satisfacción.

También, el Secretario de Protección Civil del Gobierno del estado de Chiapas proporcionó el oficio del 7 de julio de 2022 mediante el cual instruyó al Coordinador de Supervisión y Evaluación Regional y al Director de Administración de Emergencias para mejorar la coordinación interinstitucional en conjunto con la SEDENA, y entregar en tiempo además de informar a la Coordinación Nacional de Protección Civil. De igual manera, se instruyó para que la instancia responsable de la recepción de insumos en el estado elabore y remita la encuesta de satisfacción y el informe final de utilización de insumos en tiempo y forma de acuerdo con los plazos establecidos en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales; por lo anterior, se atiende esta parte de la observación.

- c) En relación con los informes de utilización de insumos de los boletines de prensa números BDE-145-2020, BDE-146-2020 y BDE-148-2020 del estado de Chiapas, se constató que fueron elaborados y remitidos por la SEDENA, no obstante que debió elaborarse por el responsable de recibir los insumos; asimismo, su entrega se excedió hasta en 50 días respecto del plazo establecido (30 días naturales posteriores al aviso de término de la emergencia).

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGGR informó que con fecha del 30 de junio de 2022 implementó el reporte “Seguimiento y Control de los plazos de entrega de las encuestas de satisfacción e informes finales de Declaratorias de Emergencia”, mediante el cual se llevará el control de las fechas compromiso de la entrega de la documentación comprobatoria de una declaratoria de emergencia, entre la que se encuentra el informe de utilización de insumos. Asimismo, refirió que con base en dicho reporte cinco días naturales antes del vencimiento de la fecha límite de la entrega la DGGR remitirá el aviso de la falta de entrega, vía correo electrónico, y en caso de no recibirlo en la fecha límite, se solicitará, por oficio, indicando que la fecha de entrega fue rebasada, y si no se tiene respuesta de ello en cinco días naturales se hará del conocimiento del Órgano interno de Control de la Instancia Canalizadora correspondiente; por lo anterior, se atiende esta parte de la observación.

6. Con la revisión de la documentación generada por la entrega de los insumos, medicamentos y otros insumos relacionados con la salud correspondiente al boletín de prensa número BDE-146-2020 del estado de Chiapas, se observó lo siguiente:

- El informe de utilización de medicamentos y otros insumos relacionados con la salud remitido por el Secretario de Salud del Gobierno del estado de Chiapas se entregó con 14 días de atraso (24 de febrero de 2021), ya que la fecha límite era el 10 de febrero de 2021.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas instruyó a las áreas correspondientes para fortalecer sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que los informes de utilización de medicamentos y otros insumos relacionados con la salud que se presentan a la Dirección General para la Gestión de Riegos

de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sean remitidos dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha de cierre de declaratoria, de acuerdo con los plazos establecidos en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales. De igual manera, se proporcionaron oficios de instrucción en el mismo sentido emitidos por la Dirección de Salud Pública del Estado de Chiapas a las Subdirecciones de Programas Preventivos y Epidemiología de los 10 distritos que componen el sistema de Salud del estado; por lo anterior, se atiende lo observado.

- Se constató que la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas entregó en tiempo el informe de utilización de insumos consistentes en 355,216 litros de agua embotelladas, los cuales fueron distribuidos a la población afectada por el desastre natural, lo cual se correspondió con la cantidad recibida.

7. Con la revisión de la documentación generada por la entrega de los insumos, medicamentos y otros insumos relacionados con la salud, correspondiente al boletín de prensa número BDE-148-2020 del estado de Chiapas, se observó lo siguiente:

- Se identificó un oficio de continuidad de la declaratoria de emergencia remitido por la Dirección General de Protección Civil (DGPC) de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) de fecha del 3 de diciembre de 2020; no obstante, no se acreditó la existencia de la solicitud de continuidad emitida por parte de la entidad federativa, en incumplimiento del artículo 11, párrafo tercero, del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencia FONDEN.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SSPC manifestó que no se implementarán mecanismos de control en virtud de que el artículo 21 del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, precisa que para dar continuidad a la atención de emergencias, es necesario que la entidad federativa emita el oficio de solicitud de continuidad correspondiente. No obstante lo señalado por la SSPC, ésta no proporcionó dicha solicitud, la cual debió resguardar en sus expedientes correspondientes.

Por otra parte, el secretario de Protección Civil del Gobierno del estado de Chiapas proporcionó el oficio del 18 de julio de 2022 mediante el cual instruyó a las áreas responsables para asegurar que, en el caso que se estime indispensable seguir recibiendo los apoyos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, se cuente con la evidencia de la remisión de las solicitudes por escrito a la CNPC dentro del plazo establecido de la continuación de la vigencia de emergencia justificando dicha solicitud con información respecto de su incapacidad operativa y financiera para retomar el proceso de atención de la emergencia, así como la situación en la que se encuentra la población afectada y el diagnóstico actualizado de necesidades; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

- No se proporcionó la encuesta de satisfacción elaborada por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas de tres autorizaciones de insumos. Cabe señalar que una de éstas fue elaborada por la SEDENA, lo cual no era procedente.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del estado de Chiapas instruyó a la Coordinación de Supervisión y Evaluación de Daños y a la Dirección de Administración de Emergencias para llevar a cabo una coordinación con la SEDENA para proporcionar la información en tiempo y forma, por lo que se atiende esta parte de la observación.

- De la visita efectuada por el grupo auditor a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Chiapas (23 de mayo de 2022), se constató, mediante el análisis a los informes de utilización de insumos, que existió un remanente de 3,410 láminas tipo B, el que con oficio del 1 de marzo de 2021 emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional, se informó y se puso a disposición de la DGGR; no obstante, a la fecha de la auditoría (julio de 2022), la DGGR no ha emitido respuesta acerca de la utilización de dichos insumos, en incumplimiento del artículo 22 del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencia FONDEN.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SSPC manifestó que no se implementará mecanismo de control y supervisión en virtud de que el artículo 25 del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, señala el procedimiento que se llevará a cabo para la utilización de remanentes de insumos perecederos y no perecederos.

No obstante lo señalado por la SSPC, la DGGR no ha emitido ningún oficio o comunicado sobre el destino de los remanentes informados por el Gobierno del Estado de Chiapas para su utilización por la población afectada en entidades federativas en emergencia por algún desastre natural, con el fin de que garantizar un beneficio en los costos y tiempos de entrega, o en alguno de los supuestos previstos en el Acuerdo referido, por lo que no se atiende esta parte de la observación.

2021-0-36100-19-0344-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, los oficios de continuidad de la declaratoria de emergencia que se emitan estén amparados con su correspondiente solicitud de continuidad emitida por la entidad federativa respectiva. Asimismo, que se emita de forma oportuna el pronunciamiento por parte de la Dirección General para la Gestión de Riesgos a las entidades federativas respecto de concentrar o permitir la utilización de remanentes de insumos con el fin de asegurar su destino, de conformidad con los supuestos establecidos en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-36100-19-0344-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Coordinación Nacional de Protección Civil emitieron un oficio del 3 de diciembre de 2020 mediante el cual se señaló dar continuidad a la declaratoria de emergencia en el estado de Chiapas sin contar con la solicitud de la continuidad emitida por dicho estado. Asimismo, por la falta de pronunciamiento del destino que se debió de dar al remanente de 3,410 láminas tipo B, informado por la Secretaría de la Defensa Nacional, se dejó indefinido el destino de los insumos remanentes, en incumplimiento de artículo 11, párrafo tercero, y del artículo 22 del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012 y modificado el 26 de julio de 2018.

8. Con el fin de verificar la recepción de los medicamentos y otros insumos relacionados con la salud, se realizó una visita a los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas. Durante dicha visita se proporcionaron los informes de utilización de insumos y los formatos de entradas y salidas del Almacén Estatal; asimismo, se revisó la documentación relacionada con los boletines números BDE-145-2020, BDE-146-2020, BDE-148-2020 y BDE-155-2020, de lo cual se constató lo siguiente:

1. Se revisaron 26 entradas de almacén por 879,992 medicamentos y otros insumos de salud, firmados por los servidores públicos facultados. Con la comparativa efectuada contra las remisiones provenientes de los diferentes proveedores que entregaron en el almacén Estatal, no se identificaron diferencias en el registro.
2. Para la revisión de las salidas de los medicamentos y otros insumos relacionados con la salud del almacén estatal, se seleccionó, como muestra, la documentación relativa a los boletines de prensa números BDE-145-2020 y BDE-146-2020. Al respecto, de 36 formatos de salidas de almacén revisados se identificó que éstos contienen los datos correspondientes, que fueron firmados por los servidores públicos facultados, y que contaron con el sello y firma de la jurisdicción sanitaria estatal que recibió los medicamentos e insumos relacionados con la salud.
3. Con la finalidad de constatar la entrega de insumos a la población que resultó afectada como resultado de la declaratoria de emergencia por la inundación fluvial, pluvial y movimiento de ladera, lo que afectó 38 municipios de ese estado, se determinó efectuar

una visita a la Jurisdicción Sanitaria San Cristóbal. En la visita realizada se proporcionó una nota informativa del 18 de enero de 2021 mediante la cual se comunicó al Secretario de Salud del Estado sobre la distribución de los medicamentos e insumos relacionados con la salud en los municipios de Chamula, Oxchuc y San Cristóbal de las Casas, que fueron recibidos por parte del Almacén Estatal, para lo cual se implementaron acciones, casa por casa, con el objetivo de coadyuvar a la protección y, en su caso, a la recuperación de la salud de la población afectada, dichas acciones consistieron en la integración de brigadas médicas que realizaron visitas encaminadas a la promoción, prevención y atención a la salud, en las que se dotó de los insumos de salud.

De lo anterior, se realizaron 39 encuestas a beneficiarios del municipio de San Cristóbal de las Casas, en las localidades del Barrio de San Ramón y Ojo de Agua, de cuyo análisis se determinaron los resultados siguientes:

- a) Manifestaron haber recibido insumos de salud en su localidad en el primer trimestre del 2021.
- b) Manifestaron que no se les requirió mostrar su identificación para la aplicación de vacunas y suministro de medicamentos.
- c) Manifestaron que identificaron que personal de la Secretaría de Salud fue el encargado de la aplicación de vacunas y entrega de medicinas, y que éstos les fueron suministrados en su domicilio y no se expidieron recetas médicas.

Todo ello en cumplimiento de la normativa.

9. Respecto de la visita realizada a la Región Aérea del Sureste de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) ubicada en el estado de Chiapas debido a que ésta fue la instancia canalizadora de los insumos adquiridos por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) correspondiente a los boletines de prensa números BDE-145-2020, BDE-146-2020 y BDE-148-2020, para su distribución a la población afectada por desastres naturales, se determinó lo siguiente:

1. Se conoció que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la SSPC, con la finalidad de implementar acciones de coordinación para la atención de la población, con cuatro oficios del 11, 14 y 28 de noviembre de 2020 solicitó al Secretario de la Defensa Nacional, el domicilio donde se realizaría la entrega de los insumos, así como el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de por lo menos tres responsables para la recepción de los insumos destinados para atender las necesidades de los afectados por el fenómeno natural.

De lo anterior, no se proporcionó la respuesta por parte de la SEDENA; no obstante, con el oficio del 13 de enero de 2021 dirigido a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) por parte de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del estado de Chiapas, informó que el enlace destinado por parte de la SEDENA para la recepción y firma de los

documentos correspondientes a la entrega no podía estar presente en las recepciones dadas las actividades inherentes a su cargo, por lo que, para evitar retrasos en la recepción y distribuir de manera oportuna, se designó para firma de remisiones y recepciones de insumos de los boletines BDE-145-2020, BDE-146-2020 y BDE-148-2020 al Jefe de Departamento de Ayuda Humanitaria del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas.

En el caso del boletín de prensa número BDE-155-2020, no se contó con la respuesta por parte de la SEDENA; sin embargo, se identificó que la entrega se realizó en el 101/o. Batallón de Infantería, Campo Militar número 39-H “Gral. Div. Tiburcio Fernández Ruiz”, ubicado en Chicomuselo, Chiapas.

2. El 101/o. Batallón de Infantería referido elaboró el informe de utilización de insumos con cargo al Fondo para la Atención de Emergencia FONDEN del 21 de diciembre de 2020 en el que se observó que se contó con la firma del servidor público que lo elaboró (personal del Batallón).
3. Se contaron con las Actas circunstanciadas del 20 y del 21 de diciembre de 2020, formalizadas por el personal perteneciente al 101/o. Batallón de Infantería citado y el personal de Protección Civil del municipio La Grandeza, Chiapas, en las que se hizo constar la entrega de insumos a damnificados de ese municipio, consistentes en lo siguiente: agua embotellada, impermeables, botas, toallas sanitarias, pañales, kit de limpieza, kit de aseo personal, despensas, colchonetas y cobertores, correspondientes al boletín de prensa número BDE-155-2020.
4. Se contaron con 198 formatos de encuesta de satisfacción de los productos recibidos de acuerdo con la autorización de insumos del boletín de prensa número BDE-155-2020, los cuales fueron elaborados por las personas responsables de la recepción de los insumos y contaron con el sello de Protección Civil del municipio La Grandeza, Chiapas.
5. Se proporcionaron 198 recibos en los que se hizo constar la entrega de los insumos a la población afectada, los cuales contienen los datos siguientes: cantidad entregada, descripción de insumo, nombre del municipio, colonia y barrio, nombre del beneficiario, número telefónico, folio de la credencial de elector, fecha de recepción y firma.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEDENA proporcionó oficio de instrucción del 22 de julio de 2022 dirigido a los Comandantes de las Regiones Militares I a la XII, con la finalidad de instruir que, en caso de que, en sus mandos territoriales, participe en actividades del Plan DNIII-E y se requiera la activación de algún Centro de Acopio de insumos y enseres, se realicen las acciones siguientes: comunicar a todos los jefes u oficiales los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales con el fin de que se le dé estricto cumplimiento; evitar nombrar comisiones ajenas a los jefes u oficiales que sean designados para realizar la adquisición y distribución de insumos, hasta la conclusión de dicha comisión, con el fin de que la

documentación que se genere sea firmada exclusivamente por el personal autorizado; y verificar que la información manifestada en los informes de utilización de insumos que se remiten a la SSPC corresponda a los montos autorizados por la CNPC. Por lo anterior, se considera atendida la observación.

10. Se llevó a cabo una visita a la Secretaría de Protección Civil (SPC) del Gobierno del Estado de Chiapas con el fin de verificar la documentación que sustentó la recepción y distribución de los insumos.

Como resultado de dicha visita se conoció que la SPC cuenta con un Sistema Integral de Protección Civil a cargo del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres, del cual se informó que se encuentra en conexión con los municipios del estado de Chiapas, con cada Secretaría Municipal de Protección Civil, así como con diversas dependencias federales, como son las siguientes: Comisión Federal de Electricidad; Comisión Nacional del Agua; Centro Nacional de Desastres Naturales, y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), entre otros, con el fin de reportar los eventos o actividades en tiempo real; además, mediante el sistema se da seguimiento y cierre del evento o actividad reportada.

Por otra parte, durante el ejercicio 2021, la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la SSPC contó con un “Taller de acceso a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales” consistente en lo siguiente: objetivos e introducción; procesos de solicitud de una declaratoria de emergencia y de corroboración de una amenaza natural; determinación de la población afectada; procesos de solicitud de insumos y de su entrega a la población, e intervención de los participantes, para lo cual la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) difundió el oficio del 12 de agosto de 2021 mediante el cual invitó a participar a los titulares de las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil en las entidades federativas, así como a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina, al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, a la Guardia Nacional y a la Presidencia, entre otras entidades y dependencias federales y estatales. De igual manera, informó de la agenda y horarios de trabajo de citado taller para el día 20 de agosto de 2021, el cual fue impartido a través de la plataforma virtual webex. Asimismo, se constató la publicación de la información relativa al Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales en la página de la CNPC (<http://dggr.cenapred.unam.mx/portal/emergencias>), y se proporcionó el material del “Taller de acceso a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales”.

Por otra parte, se seleccionó una muestra para la revisión de la distribución de insumos de los boletines de prensa números BDE-145-2020 “Inundaciones fluviales y pluviales” y BDE-146-2020 “Movimiento de ladera”, con la finalidad de constatar la entrega de insumos a la población afectada como resultado de la declaratoria de emergencia, en las localidades de tres municipios, conforme a lo siguiente:

ENCUESTAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE IXHUATÁN Y JUÁREZ

Estado	Tipo de Emergencia	Encuestas realizadas		Total de encuestas	
		Municipios	Localidades		
Chiapas	Inundaciones fluviales y pluviales ocurridas los días 5 y 6 de noviembre de 2020 que afectó a 19 municipios	Ixhuatán	Barrio Centro	8	
			Barrio Nueva Esperanza	23	
			Siglo XX	26	
		Subtotal		57	
		Juárez	Rancho Morelos 1ra Sección	23	
			Rancho Morelos 2da Sección	8	
	Subtotal		31		
	Total		88		
		Movimiento de Ladera ocurrida los días 5 y 6 de noviembre de 2020, que afectó a 21 municipios	Ixhuatán	Barrio Centro	8
				Barrio Nueva Esperanza	23
Siglo XX				26	
Total			57		

FUENTE: Encuestas realizadas a los beneficiarios durante la visita del grupo auditor al Estado de Chiapas.

Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

- a) Se contaron con las notas de remisión de los proveedores en las que se constató que los insumos fueron entregados en el almacén designado y recibidos por los servidores públicos designados en los pedidos formalizados.
- b) En los formatos de salida del almacén se observó que los insumos fueron entregados al personal de protección civil de los municipios correspondientes a cada boletín de prensa para su distribución a la población afectada, en los que se describieron los insumos entregados y se especificó la fecha, número de boletín, nombre de quien recibió, nombre y cargo de quien autorizó, así como los testigos de la salida de insumos de la bodega general, el sello de recepción y la firma de quien recibió por parte del municipio.
- c) Se efectuaron 88 encuestas a los beneficiarios mediante las cuales se identificó lo siguiente:
 - 1) El personal manifestó haber recibido los insumos en buen estado y en su localidad; haber entregado copia de su credencial para votar, y haber firmado de recepción los insumos (padrón de beneficiarios).
 - 2) Informaron que no se les solicitó algún apoyo o ayuda en dinero o especie a cambio de los insumos. Por otra parte, la mayoría de los entrevistados no recordaron si los insumos tenían alguna leyenda en los paquetes de insumos.
 - 3) Manifestaron que personal militar, personal de protección civil, del estado y del municipio fue el que entregó los insumos en las diferentes localidades.

Cabe señalar que la SPC del estado de Chiapas fue la encargada de entregar los insumos a las secretarías de Protección Civil Municipal, y éstas, a su vez, fueron las que entregaron los insumos a la población afectada.

Al respecto, se determinó que los municipios de Ixhuatán y Juárez no contaron con un padrón inicial de beneficiarios, sino que durante la entrega se fue elaborando el censo de entrega de insumos por los municipios afectados como una medida de control administrativa interna, el registro que se derivó del censo contiene los datos siguientes: nombre y clave del municipio, nombre y clave de la localidad, nombre completo del beneficiario, insumos entregados y firmas de recibido.

11. En relación con los apoyos canalizados al estado de Veracruz mediante el boletín de prensa número BDE-039-2021 revisado, se constató que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) emitió la declaratoria de emergencia en el estado de Veracruz para los 22 municipios por el impacto inminente del Huracán "Grace" y vientos fuertes entre el 20 y 21 de agosto de 2021, la cual se publicó el 20 de agosto de 2021 en la página institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), y el 26 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). De lo anterior, se observaron las inconsistencias siguientes:

- Se constató que la Titular de la Secretaría de Protección Civil (SPC) del Gobierno del estado de Veracruz solicitó a la Titular de la CNPC la continuidad de la emergencia por medio de un oficio del 25 de agosto de 2021. Al respecto, se proporcionaron cinco oficios con fechas del 27 de agosto, y 3, 7, y 10 de septiembre de 2021, mediante los cuales la Dirección General de Protección Civil (DGPC) y la CNPC declararon abierta la permanencia de la vigencia de dicha Declaratoria de Emergencia por intervalos de siete días naturales; sin embargo, la entidad federativa no acreditó los periodos adicionales otorgados de dos solicitudes de continuidad de emergencia del 3 y del 10 de septiembre de 2021.
- La DGPC remitió a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR), ambas adscritas a la SSPC, un reporte que describió la cantidad estimada de población en situación de pobreza extrema afectada o susceptible de ser afectada por la amenaza natural en los municipios o demarcaciones territoriales incluidos en el dictamen de corroboración; sin embargo, no se tuvo evidencia de que éste se envió dentro de las 24 horas a partir de recibida la corroboración por el Medio Digital Acreditado (correo electrónico).
- Por otra parte, no se tuvo evidencia de la actualización de la información contenida en el reporte que emitió la DGPC durante la emergencia debido a que se aplicó la continuidad de la emergencia hasta el 17 de septiembre de 2021.

2021-0-36100-19-0344-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, se cuente con la evidencia del envío del reporte por Medio Digital Acreditado dentro de las 24 horas a partir de recibida la

corroboración, así como de la actualización de la información contenida en el reporte que se emite mientras permanece abierta una emergencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. En relación con la Declaratoria de emergencia publicada mediante el boletín de prensa BDE-039-2021 con motivo del Impacto inminente del Huracán "Grace" y vientos fuertes entre el 20 y 21 de agosto de 2021 que afectaron a 22 municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se constató que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz solicitó medicamentos e insumos relacionados con la salud al Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE); lo anterior, con el fin de atender las necesidades urgentes para la salvaguarda de la vida y la salud de la población afectada por la emergencia antes citada. Al respecto, la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) informó al CENAPRECE las causas por las cuales no procedió la autorización para la adquisición de los medicamentos e insumos relacionados con la salud, como se muestra en el cuadro siguiente:

RELATORÍA DE LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE MEDICAMENTOS E INSUMOS RELACIONADOS CON LA SALUD

Solicitud de la Entidad Federativa al CENAPRECE			Emisión del dictamen por parte del CENAPRECE a la DGGR			Respuesta de la DGGR a la Entidad Federativa			Observaciones
Oficio número	Fecha del oficio	Fecha de acuse	Dictamen en número	Fecha del dictamen	Fecha de acuse	Oficio número	Fecha del oficio	Fecha de acuse	
SESVER/DG/DPD/SMAy R/740/2021	23/08/2021	24/08/2021	CENAPR ECE-DG-3615-2021	26/08/2021	27/08/2021	SSPC/SPPPCCP/CNPN/DGG R/01596/2021	27/08/2021	7/09/2021	Deberá ser turnado el dictamen a la DGGR a más tardar 48 horas antes de que se publique el aviso de término de la Emergencia (17 de septiembre de 2021), por lo cual se ve imposibilitado en realizar las gestiones de compra.
SESVER/DG/DPD/SMAy R/802/2021	30/08/2021	1/09/2021	CENAPR ECE-DG-3758-2021	1/09/2021	1/09/2021	SSPC/SPPPCCP/CNPN/DGG R/01738/2021	8/09/2021	13/09/2021	No se autorizó la adquisición de los productos que integran el cuadro VIII.- Productos insecticidas reportados, debido a que no se cumple con la normativa del artículo 26 del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa de Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Solicitud de la Entidad Federativa al CENAPRECE			Emisión del dictamen por parte del CENAPRECE a la DGGR			Respuesta de la DGGR a la Entidad Federativa			Observaciones
Oficio número	Fecha del oficio	Fecha de acuse	Dictam en número	Fecha del dictamen	Fecha de acuse	Oficio número	Fecha del oficio	Fecha de acuse	
SESVER/DG/DPD/SMAy R/841/2021	9/09/2021	9/09/2021	CENAPR ECE-DG-3960-2021	9/09/2021	10/09/2021	SSPC/SPPPCCP/CNPN/DGG R/01783/2021	14/09/2021	15/09/2021	Se han realizado las gestiones para la adquisición de los medicamentos e insumos para la salud, dictaminados en el oficio número CENAPRECE-DG-3758-2021, el cual se deben de calcular con base en la población afectada. Por lo anterior, la DGGR no está en posibilidad de autorizar la adquisición de una mayor cantidad de insumos para la salud.

FUENTE: Relación de oficios de solicitudes de autorización para la adquisición de medicamentos e insumos relacionados con la salud por parte del Estado de Veracruz, proporcionados por la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Como se observa, en el caso del dictamen número CENAPRECE-DG-3615-2021, el CENAPRECE lo remitió en tiempo y forma a la DGGR de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) para llevar a cabo la adquisición de los medicamentos e insumos relacionados con la salud; de lo anterior, la DGGR manifestó que no era posible debido a que no se contaba con 48 horas antes del aviso de término de la emergencia (17 de septiembre de 2021); sin embargo, la fecha que tomó en cuenta la citada Dirección General fue la del 27 de agosto de 2021, como la fecha en que concluía la declaratoria de emergencia, de la cual, en dos ocasiones más, se solicitó la continuidad de la emergencia, lo que hizo que ésta concluyera hasta el 17 de septiembre de 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTINUIDAD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Fecha de publicación de la declaratoria	La entidad federativa solicita la continuidad			La Dirección General de Población Civil informó a la CNPC		La CNPC comunicó a la DGGR		Continuidad de la declaratoria de emergencia
	Oficio número	Fecha	Periodo de vigencia de la continuidad	Fecha	Notificación	Fecha	Notificación	
20/08/2021	SPC/OS/20 2-08/2021	25/08 /2021	27/08/2021	27/08 /2021	Se informa que a la fecha persisten las afectaciones en la entidad federativa, por lo que se considera indispensable continuar atendiendo a la población afectada, por lo que continúa abierta la presente declaratoria de emergencia.			3/09/2021
				3/09/ 2021	Se informa que a la fecha persisten las afectaciones en la entidad federativa, por lo que se considera indispensable continuar atendiendo a la población afectada, por lo que continúa abierta la presente declaratoria de emergencia.	3/09/2021	Se informa que la declaratoria de emergencia BDE-039-2021 continúa abierta.	10/09/2021
				7/09/ 2021	Se informa que a la fecha persisten las afectaciones en la entidad federativa, por lo que se considera indispensable continuar atendiendo a la población afectada, por lo que continúa abierta la presente declaratoria de emergencia.	10/09/2021	Se informa que la declaratoria de emergencia BDE-039-2021 continúa abierta.	17/09/2021

FUENTE: Relación de oficios de solicitudes de autorización para la adquisición de medicamentos e insumos relacionados con la salud por parte del Estado de Veracruz, proporcionados por la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Por otra parte, se observó que la DGGR, con el oficio número del 14 de septiembre de 2021, solicitó al Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional su apoyo para la adquisición y entrega de los medicamentos señalados en el dictamen CENAPRECE-DG-3758-2021. En respuesta, con el oficio número PC-ENL/6829/85693 del 21 de septiembre de 2021, la SEDENA informó a la CNPC que con fecha del 2 de septiembre de 2021 el titular del Poder Ejecutivo instruyó a la citada Secretaría para que se hiciera cargo de la adquisición de los insumos para la atención de la población de los municipios declarados en emergencia, los cuales no incluían la adquisición de medicamentos ya que no forman parte de los insumos de alimentación, abrigo y protección, aunado a que no se cumple con la instrucción presidencial de entregar en propia mano a los beneficiarios.

Por lo anterior, la DGGR no realizó los trámites para la adquisición de los medicamentos e insumos relacionados con la salud, ante la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública (DGRMSyOP) de la SSPC, por haber considerado la fecha de continuidad de la emergencia como la fecha de aviso de término, por lo que se dejó de atender a la población

afectada, en incumplimiento del artículo 31 del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2021.

Aunado a lo anterior, y no obstante lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2021, el cual señala que la CNPC, en el ámbito de sus atribuciones, podrá celebrar convenios con otras entidades o dependencias integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) con el propósito de implementar y operar el Programa para el cumplimiento de sus objetivos, no se tuvo evidencia de la formalización de un instrumento jurídico entre la CNPC y la Secretaría de la Defensa Nacional, también integrante del SINAPROC, en el que convinieran dichas responsabilidades.

2021-0-36100-19-0344-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que, en lo sucesivo, la Dirección General para la Gestión de Riesgos realice los trámites correspondientes ante la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública para la adquisición de los medicamentos y otros insumos relacionados con la salud dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, considerando la fecha del Aviso de Término de la Emergencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-36100-19-0344-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realice las gestiones correspondientes para celebrar o formalizar convenios con la Secretaría de la Defensa Nacional, integrante del Sistema Nacional de Protección Civil, con el propósito de implementar y operar el Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, y de esta forma atender de las necesidades urgentes para la salvaguarda de la vida y la salud de la población afectada por la emergencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-36100-19-0344-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Dirección General para la Gestión de Riesgos omitieron realizar los trámites ante la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública para adquirir los medicamentos e insumos relacionados con la salud solicitados por el Gobierno de Veracruz con el objetivo de atender a la población afectada por el Huracán "Grace", debido a que consideró la fecha de la continuidad de la emergencia como la fecha de aviso de término y, con ello, dejaron de atender a la población afectada, en incumplimiento del artículo 31 del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

13. En la visita realizada por el grupo auditor al 7/o. Batallón de Infantería Campo Militar No. 19-C de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) ubicada en el estado de Veracruz, se conoció que dicha dependencia fue la instancia canalizadora que recibió los insumos adquiridos por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) correspondiente al boletín de prensa número BDE-039-2021 publicado el 20 de agosto de 2021, para su distribución a la población afectada por amenazas naturales, en la cual se determinaron los resultados siguientes:

1. Se conoció que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la SSPC, con el oficio del 21 de agosto de 2021, solicitó al Secretario de la Defensa Nacional, el domicilio y nombre de los responsables en Veracruz para la entrega de insumos destinados para atender las necesidades de los afectados por el fenómeno natural. En respuesta, con fecha del 25 de agosto de 2021, mediante un correo electrónico, el Jefe de la Subsección de Protección Civil de la Sección Tercera (Operaciones) del Estado Mayor de la Defensa Nacional informó lo solicitado.
2. Se contó con una constancia de recepción de los insumos que fueron recibidos en el citado Batallón para su posterior distribución y entrega, en acompañamiento del personal de la Secretaría de Protección Civil del estado de Veracruz. De igual manera, se elaboró el acta de aceptación de bienes por la recepción definitiva de los insumos amparados en seis pedidos, en la que se hizo constar que el personal inspeccionó, confrontó y constató que los insumos y la documentación correspondieron con lo especificado en los pedidos formalizados. Ambos documentos fueron firmados por el Encargado de Depósito del Batallón, por el Responsable del Conteo y Control, y por el Encargado del Centro de Acopio.
3. Se proporcionaron las constancias de salida de almacén de los insumos para su distribución a la población afectada, las cuales contaron con las firmas del personal del referido Batallón (entregó y aprobó), así como de quien los recibió para su distribución (personal de las secretarías de Marina y de la Defensa Nacional) a la población afectada.

4. Se contó con el informe de utilización de insumos y servicios del 24 de septiembre de 2021, firmado por el Comandante del Batallón citado, el cual describió los datos proporcionados por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz en cuanto a la población y municipio que resultaron apoyados; cantidad de insumos o servicios recibidos, y cantidad de insumos o acceso a servicios distribuidos a la población por cada municipio declarado en emergencia; esto significa que fue el personal del 7/o. Batallón de Infantería Campo Militar No. 19-C no contaba con los datos correspondientes para su elaboración.
5. En las instalaciones del referido batallón no se contó con las constancias de entrega-recepción de los insumos distribuidos entre la población de los municipios afectados, ya que su participación consistió en la recepción, almacenamiento y control, así como en el traslado de los insumos, siempre acompañados del personal de la Secretaría de Protección Civil del Estado que era el responsable de la entrega de los insumos a la población afectada, y que resguardó dichas actas.

14. Con la finalidad de constatar la entrega de insumos (despensas, láminas galvanizadas, cobertores, colchonetas, kits de limpieza y de aseo personal, mascarillas, toallas sanitarias, pañales y agua) a la población afectada como consecuencia de la declaratoria de emergencia por el impacto inminente del Huracán “Grace” y vientos fuertes que afectaron 22 municipios del estado de Veracruz, se realizaron 67 encuestas a beneficiarios en los municipios de Coatzintla, Coyutla, Papantla, Poza Rica, Tihuatlán y Cazonos de Herrera, con los resultados siguientes:

- a) Todos los entrevistados manifestaron haber recibido insumos en su localidad, de los cuales 43 señalaron haber firmado un listado y 24 no lo recuerdan.
- b) 19 personas manifestaron que les solicitó mostrar su identificación y 48 no lo recuerdan.
- c) Las 67 personas manifestaron que personal militar fue el encargado de la entrega de los insumos en las diferentes localidades.

No obstante, con la comparativa realizada de las 67 personas encuestadas contra el listado de los beneficiarios que recibieron insumos proporcionado por la Secretaría de Protección Civil (SPC) del estado de Veracruz, se identificaron a 14 personas de las cuales se observan diferencias entre los insumos reportados contra los manifestados por los encuestados. En el caso de 53 entrevistados, éstos no fueron localizados en la base de datos y “Censos de entregas de insumos” proporcionados por la SPC del estado de Veracruz.

Asimismo, el grupo auditor visitó la localidad de San Román Chiquito perteneciente al municipio de Cazonos de Herrera para constatar la entrega de insumos señalados en los “Censos de entregas de insumos” proporcionados por la SPC del estado de Veracruz, por lo que se entrevistó a 14 habitantes de la localidad quienes manifestaron no haber recibido ningún apoyo relacionado a despensas, láminas, cobertores, colchonetas, kits de limpieza y de aseo personal, mascarillas, toallas sanitarias, pañales y agua, de las que sólo de una persona se identificó su nombre en el “Censo de entregas de insumos”; sin embargo,

manifestó que los conceptos señalados como recibidos en la citada relación nunca los recibió ni firmó la referida lista, agregando que en casa no habitan niños pequeños que implique el uso de pañales.

Lo anterior, denota falta de control en la elaboración de listado de beneficiarios que recibieron insumos para atender la emergencia.

2021-A-30000-19-0344-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Protección Civil del Estado, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que para la entrega de insumos se elaboren censos y padrón de beneficiarios de acuerdo con la población afectada por amenazas naturales, con la finalidad de contar con evidencia de la ayuda otorgada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Se constató que para el trámite de pago a los proveedores de los insumos, medicamentos y otros insumos relacionados con la salud, adquiridos y entregados para atender las declaratorias de emergencias correspondientes a los boletines BDE-145-2020, BDE-146-2020, BDE-148-2020 y BDE-155-2020 del estado de Chiapas y BDE-039-2021 del estado de Veracruz, la Dirección General de Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), mediante 24 oficios, remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) las facturas por cada pedido, las notas de remisiones y originales de los pedidos, y ésta, a su vez, mediante 22 oficios, realizó el trámite de pago ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se comprobó que los proveedores emitieron 53 facturas para gestionar su pago.

Para el caso de los boletines de prensa del ejercicio 2020 del estado de Chiapas, no se proporcionaron los acuses con los cuales los proveedores entregaron los documentos a la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública (DGRMSyOP) a efecto de verificar que dentro del plazo de 20 días hábiles se realizó la revisión e integración de la documentación conforme al Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012.

En el caso del boletín de prensa del ejercicio 2021 del estado de Veracruz, tampoco se proporcionaron los acuses con los cuales los proveedores entregaron los documentos a la DGGR a efecto de verificar el cumplimiento de los 10 días hábiles con que contó para validar las facturas y notas de remisión conforme al referido Acuerdo que establece los Lineamientos

del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2021.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SSPC proporcionó el oficio de instrucción del 19 de julio de 2022 mediante el cual el Director General para la Gestión de Riesgos instruyó al Director de Análisis y Evaluación de Emergencias para fortalecer los mecanismos de control y supervisión con el fin de contar con el acuse de recepción de las facturas y notas de remisión debidamente requisitadas para su validación y así cumplir con los plazos para pagar a proveedores establecidos en la normativa.

De lo anterior, se proporcionó evidencia documental con la que se implementó, como mecanismo de control y supervisión, el acuse de recepción de facturas y notas de remisión generadas por los proveedores de insumos o servicios a partir del 8 de julio de 2022.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

16. En relación con los informes trimestrales remitidos por parte de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) elaboró y emitió los informes trimestrales pormenorizados de las adquisiciones de insumos y servicios adquiridos y contratados en el ejercicio 2021.

En dichos informes se incluyeron los pedidos formalizados derivados de la atención de las declaratorias de emergencias emitidas en el ejercicio 2021, por un monto total de 251,177.2 miles de pesos; sin embargo, se realizaron pagos por 286,361.4 miles de pesos debido a que corresponden a la formalización de pedidos de acuerdo con los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN y con el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, por lo que existe una diferencia de 35,184.2 miles de pesos que no fueron incluidos en los informes trimestrales de 2021. Sobre el particular, la DGGR informó que los montos señalados en los informes trimestrales son importes antes de impuestos.

Además, los informes trimestrales no contienen la totalidad de los requisitos solicitados en los Lineamientos y en el Acuerdo citados, ya que no se incluyó la información siguiente: municipios afectados, listado de bienes y servicios adquiridos y contratados, número de unidades y servicios adquiridos, así como los costos unitarios.

Por su parte, de conformidad con el Acuerdo referido, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SSPC es la responsable de elaborar dichos informes; sin embargo, los informes trimestrales correspondientes al tercero y cuarto de 2021 fueron elaborados por la CNPC.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SSPC proporcionó el oficio de instrucción del 29 de julio de 2022 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SSPC instruyó al Director General de Programación y Presupuesto para que se coordine con la Dirección General para la Gestión de Riesgos con el propósito de que, por conducto de la Dirección General a su cargo, se remitan en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales a los que refiere el artículo 35, fracción V, de los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, y se asegure de que las erogaciones correspondan al gasto total ejercido en el periodo reportado.

Asimismo, con el oficio del 26 de julio 2022, el titular de la DGPyP solicitó el apoyo al titular de la DGGR para que los informes trimestrales se hagan llegar en tiempo y forma para estar en posibilidades de cumplir con la obligación ante la SHCP, haciendo hincapié en que la información reportada como monto ejercido deberá incluir los impuestos correspondientes. A su vez, con el oficio del 28 de julio de 2022, el titular de la DGGR giró instrucciones al Director de Análisis y Evaluación de Emergencias a efecto de que los informes trimestrales se envíen en tiempo y forma a la DGPyP reportando las erogaciones que resulten del gasto total ejercido incluyendo los impuestos. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

17. Se verificó que la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), con un oficio del 25 de marzo de 2022, remitió al Órgano Interno de Control (OIC) en la SSPC, dentro del plazo establecido, el Libro Blanco correspondiente al ejercicio 2021 del Fondo para la Atención de Emergencias y del Programa para la Atención de Emergencias, con los contenidos siguientes:

- Informe ejecutivo de las acciones realizadas con cargo al Programa citado en el ejercicio 2021.
- 34 Declaratorias de Emergencia y sus avisos de término en los que se señaló lo siguiente: entidad federativa; fenómeno perturbador o amenaza natural que dio origen a la emergencia; fecha de los boletines de prensa de la Declaratoria de Emergencia y aviso de término de la misma; municipios o demarcaciones territoriales declaradas, y fecha de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de las declaratorias y avisos de término de emergencias durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Informes y aplicación de recursos en los que se contó con la relación de los insumos autorizados con cargo al Programa por Declaratoria de Emergencia; copia de los informes enviados por las entidades federativas, las dependencias o entidades sobre el uso de los insumos proporcionados con cargo al Programa, y copia de estados del ejercicio del presupuesto enviados por la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) en los que se reflejan el presupuesto ejercido con cargo al citado Programa, para su validación y visto bueno por parte de la DGGR.

- Para la atención de las Declaratorias de Emergencia emitidas en el año 2021, la DGGR atendió 50 solicitudes de insumos y 11 solicitudes de medicamentos y otros insumos para la salud remitidas por las entidades federativas.
 - Las solicitudes de insumos y medicamentos correspondieron a 22 estados (Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Baja California Sur, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Zacatecas y Tamaulipas).
- Avance de los indicadores del desempeño del Programa, conforme a lo reportado en los instrumentos de seguimiento.
- Como parte del proceso de registro del programa presupuestario, el 19 de octubre de 2021, la Unidad de Planeación y Evaluación Institucional de la SSPC remitió a la Unidad de Administración y Finanzas de la SSPC, la versión final del Diagnóstico del programa presupuestario N002 "Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales", a fin de realizar las gestiones necesarias con el objetivo de obtener el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
 - El 26 de octubre de 2021, la DGPyP de la SSPC remitió la versión final del Diagnóstico del programa presupuestario N002 a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP por lo que, considerando los plazos en que fue remitido dicho Diagnóstico, no fue posible cargar la información en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) para el ejercicio fiscal de 2021, debido a que no se contaba con el Diagnóstico y MIR validadas por la SHCP.
- Relación de la herramienta autorizada que se encuentra bajo custodia de 10 entidades federativas (Ciudad de México, Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Durango, Tabasco, Guanajuato, Tamaulipas y Yucatán).

18. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), por conducto de la Dirección de Contabilidad adscrita a la Coordinación de Finanzas y Contabilidad, es la responsable de vigilar el cumplimiento de los registros contables de las unidades administrativas del Sector Central. Cabe mencionar que los registros contables, respecto del ejercicio presupuestal que afectó al gasto de operación y las obligaciones (pasivos) en el ejercicio 2021, se realizaron de manera automática en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) a cargo de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene la obligación de resguardar el soporte documental de los registros contables generados, tomando la información del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) que se vincula con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), es decir, los registros contables por operaciones presupuestarias (adecuaciones presupuestarias, cuentas por liquidar certificadas, avisos de reintegros y oficios de rectificación), se realizaron de forma sistemática.

Se constató que los registros contables y presupuestales contenidos en el SCG consideraron el Plan de Cuentas y las cuentas de orden, acorde con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. El área responsable de resguardar la documentación que sustentó el pago es la Dirección de Contabilidad por conducto del Departamento de Archivo de Contable.

En cuanto a la publicación de la información financiera, la SHCP es la responsable de concentrar dicha información y publicarla en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en cumplimiento de la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

8 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para verificar que el presupuesto asignado para la atención de emergencias por amenazas naturales se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente

respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, las secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Defensa Nacional, así como los gobiernos de los estados de Chiapas y de Veracruz cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) emitió un oficio para dar continuidad a la declaratoria de emergencia en el estado de Chiapas sin acreditar que el Gobierno del Estado de Chiapas solicitó la continuidad otorgada; asimismo, no realizó el pronunciamiento sobre el destino del remanente de 3,410 láminas tipo B, informado por la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Chiapas, por lo que se omitió utilizar dichos insumos en algunos de los supuestos establecidos.

Por su parte, la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la SSPC omitió realizar los trámites ante la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública para adquirir los medicamentos e insumos relacionados con la salud solicitados por el Gobierno de Veracruz para atender a la población afectada por el huracán “Grace”, debido a que consideraron la fecha de la continuidad de la emergencia como fecha del aviso de término.

Además, en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales no se establece que la DGGR dé a conocer a las instancias receptoras de los insumos, la información correspondiente para que éstas, al momento de la recepción, cuenten con elementos para determinar si se cumple con las características y especificaciones con las que fueron adquiridos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los manuales de Organización, Específico y de Procedimientos, así como el marco normativo interno aplicable, con la finalidad de identificar las áreas administrativas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría; asimismo, verificar que dichos manuales se encuentran autorizados, publicados y difundidos entre los servidores públicos; además, constatar que las instancias competentes autorizaron la estructura orgánica de las áreas revisadas y que ésta coincida con el Manual de Organización General y con el Reglamento Interior.
2. Comprobar que se contó con los Lineamientos de Operación específicos en los que se establecieron los plazos y procesos para disponer de los recursos con cargo al Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.
3. Comprobar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al presupuesto original, modificado, ejercido y economías para la operación del programa presupuestario N002 "Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales" se correspondieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) presentado por la entidad fiscalizada. Asimismo, verificar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa; además, que el ejercicio del presupuesto se sustentó mediante la generación de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) requisitadas conforme a la normativa.
4. Constatar que se contó con las solicitudes de las declaratorias de emergencia que fueron enviadas a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) por parte de las entidades federativas; asimismo, que dicha Coordinación las remitió a las instancias técnicas facultadas, las cuales emitieron los dictámenes técnicos de corroboración de la presencia de los fenómenos naturales en tiempo y forma.
5. Verificar que se contaron con las solicitudes de insumos suscritas por los titulares de Protección Civil en las entidades federativas, o bien, por los servidores públicos facultados, en las que se señalaron las cantidades de personas que se apoyarían y los insumos requeridos para atender la emergencia.
6. Verificar que la Dirección General de Protección Civil, dentro de las 24 horas a partir de la difusión de los boletines de prensa, envió a la Dirección General para la Gestión de

Riesgos los reportes con las cantidades estimadas de población vulnerable afectada o susceptible de ser afectada; asimismo, que en los casos en que las entidades federativas estimaron necesario seguir recibiendo los apoyos, se contaron con los escritos de solicitud a la CNPC en los plazos establecidos en la normativa.

7. Verificar que las solicitudes de medicamentos e insumos relacionados con la salud, se suscribieron por los secretarios de Salud, o sus equivalentes, en las entidades federativas, y que para proceder a su adquisición se contó con los dictámenes técnicos emitidos por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.
8. Comprobar que en los procedimientos de contratación de servicios y adquisición bienes para la atención de emergencias, al amparo de los recursos asignados con cargo al programa presupuestario N002 "Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales", se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa.
9. Comprobar que los pedidos que amparan la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al programa referido, fueron formalizados por los servidores públicos facultados y en los plazos permitidos; asimismo, que dichos pedidos se elaboraron conforme a los requisitos establecidos por la normativa, y que fueron congruentes con las cotizaciones y las ofertas de los prestadores de servicios.
10. Constatar que los responsables de recibir los bienes y servicios (insumos) verificaron, antes de su recepción, que éstos cumplieran con las especificaciones previstas en las fichas técnicas y con los plazos establecidos; asimismo, verificar que se efectuaron los pagos a los proveedores y prestadores de servicios
11. Constatar que se establecieron mecanismos para entregar inmediatamente los bienes (insumos) a la población afectada; asimismo, que las entidades federativas informaron a la Dirección General para la Gestión de Riesgos sobre su utilización en los plazos establecidos en la normativa; también, verificar que se ejecutaron programas de capacitación, así como la elaboración de materiales de capacitación para las entidades federativas, y dependencias federales y estatales.
12. Realizar visitas a las entidades federativas seleccionadas para constatar que los insumos adquiridos y los servicios contratados con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN y al Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, se entregaron y distribuyeron en tiempo y forma.
13. Verificar que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emitió los informes pormenorizados de las adquisiciones de insumos y servicios, y que fueron remitidos trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
14. Verificar que la Dirección General para la Gestión de Riesgos integró el Libro Blanco correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con la normativa.

15. Comprobar que, para el registro de las operaciones contables, la entidad fiscalizada se ajustó a su catálogo de cuentas y que se alineó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo de Armonización Contable.

Áreas Revisadas

La Coordinación Nacional de Protección Civil y las direcciones generales de Protección Civil, de Programación y Presupuesto, de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública, y para la Gestión de Riesgos, adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; la Dirección General de Intendencia adscrita a la Secretaría de la Defensa Nacional; las secretarías de Protección Civil y de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas; y la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 26, Par. Segundo.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 8, Frac. I y II.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 con última reforma publicada el 5 de septiembre de 2018: Art. Segundo, numeral 11 "De la Evaluación del SCII", apartado Primera "Ambiente de Control", y punto 7; Segunda "Administración de Riesgos", punto 11, Tercera "Actividades de Control", punto 19 y Cuarta "Informar y Comunicar", punto 25.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 con última reforma publicada el 3 de febrero de 2016: Numeral 4.2.1.1.10, Par. Segundo.

Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012 y modificado el 26 de julio de 2018: Art. 11, Par. Tercero; Art. 22.

Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2021: Art. 13; Art. 16; Art. 21, Par. Primero; Art. 24, Par. Primero; Art. 27; Art. 31; Art. 45.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.